



Andacollo, 9 de agosto de 2007

- ORDENANZA N° 1229/07 -

VISTO:

El Expediente N° 737, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Víctor Javier Figueroa, el 4 de junio de 2003;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 891/03; y;

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza referida se autoriza la transferencia de titularidad a favor del Señor Figueroa, del inmueble individualizado como Lote 7, ubicado en la Manzana proyectada Q, con una superficie aproximada de 456 m², sin contar en dicho momento con la correspondiente mensura;

Que surge del expediente administrativo que el Señor Figueroa ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, por lo cual que requiere la norma respectiva a los fines de iniciar el trámite de la escrituración;

Que a tal efecto previamente resulta necesario proceder a modificar la OMA N° 891/03, debido a que a la fecha, esta Municipalidad cuenta con la mensura del inmueble en cuestión para efectuar la adjudicación conforme las exigencias legales vigentes;

Que el lote 7 de la Manzana proyectada Q se denomina actualmente, luego del trámite de mensura correspondiente, como lote c, de la Manzana Q, matrícula catastral N° 01-20-49-2734, siendo físicamente los mismos, resultando con una superficie (menor) de 422,88 m²;

Que por tal motivo es necesario efectuar un reconocimiento económico por el importe abonado por mayor superficie;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote aludido;

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 273 inciso e)-, de la constitución provincial; artículos 15°; 41°; 101° y 129 inciso 1)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RACTIFIQUESE la plena vigencia de la Ordenanza N° 891/03, con las modificaciones que se introducen en la presente norma en virtud de las consideraciones expresadas anteriormente.


ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE el artículo 2° de la Ordenanza N° 891/03, el que observará la siguiente redacción: "ARTICULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en Zona II, identificado como Lote c, de la Manzana Q, Matrícula Catastral N° 01-20-49-2734, cuya superficie es de 422,88 m², según consta en plano de mensura Expte. N° 3796-1812/05, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar".

ARTÍCULO 3°: RECONOZCANSE como crédito a favor del Señor Figueroa, la suma de pesos ciento veintidós con cincuenta y cuatro centavos (\$ 122,54), por importes abonados por mayor superficie.

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Víctor Javier Figueroa, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 545.-


LAURA NOELIA HUENCHMAN
CONCEJAL M.P.M.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




MIGUEL ANDRES ORTEGA
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

